



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ CC.#36.149.871 contra CARMEN PALMA VARGAS CC.#36.157.446. Radicación 41001-41-89-004-2021-00503-00.

Como del certificado expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, del bien con folio de matrícula inmobiliaria #200-102240 de propiedad de la parte demandada CARMEN PALMA VARGAS, trabado en este asunto, aparece gravamen de hipoteca a favor YOLANDA TOVAR DE VARGAS (Anotación 007), conforme el artículo 462 del Código General del Proceso, cítese al acreedor hipotecario, para que dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación personal haga valer su crédito ante este Juzgado.

Por otra parte, atendiendo la solicitud de la demandante y como quiera que se encuentra legalmente registrado el embargo de la **cuota parte** del inmueble urbano ubicado en la Carrera 25#10S-25 de esta ciudad, de propiedad de la parte demandada CARMEN PALMA VARGAS, con folio de matrícula #200-102240 de la Oficina de Registro de Instrumentos de esta ciudad, se

R E S U E L V E

1º. ORDENAR el secuestro de dicho inmueble.

2º. COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de medida al señor ALCALDE MUNICIPAL de esta ciudad. Se otorgan amplias facultades para designar Secuestre y fijarle honorarios provisionales.

Así mismo el actor debe anexar fotocopias completas del certificado de libertad y tradición del inmueble el día de la diligencia.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.